

## La performación de niños y niñas con familiares encarcelados desde la política pública en Chile

### The performativity of children with incarcerated relatives from the perspective of public policy in Chile

Javiera Isabel Roa Infante\*

**Resumen:** En Chile, alrededor de 59.000 niños y niñas viven con su padre o madre encarcelada. Utilizando la noción de performatividad, analizo cómo se performa al sujeto “niños y niñas con familiares encarcelados” desde la política pública, particularmente a partir del análisis de siete protocolos que regulan el accionar de Gendarmería de Chile en materia de derechos humanos. Al respecto, observo que los niños y niñas aparecen principalmente a propósito de su ingreso al centro penal como “visitas, hijos, hombres”; como “cuerpos que se registran” y también implícitamente como terceros, en el protocolo de uso de la fuerza.

**Palabras clave:** infancias, cárcel, performatividad, sujeto

**Abstract:** In Chile, around 59,000 children live with an incarcerated parent. Using the notion of performativity, I analyze how the subject "children with incarcerated relatives" is performed by public policy, particularly from the analysis of seven protocols that regulate the actions of Gendarmería de Chile in terms of human rights. In this regard, I observe that boys and girls appear mainly in relation to their entry into the penal center as "visitors, children, men"; as "bodies that are registered" and implicitly as third parties, in the protocol for the use of force.

**Keywords:** childhood, prison, performativity, subject

Recibido: 19 mayo 2023 Aceptado: 28 julio 2023

## Introducción

Los últimos años ha habido un creciente interés por la situación de los niños y niñas que tienen familiares significativos encarcelados. Llamados por la literatura como “hijos de presos”, “actores invisibles” o “convictos colaterales” se ha evidenciado que el encarcelamiento de un familiar impacta de diversas formas negativas sus vidas (Arditti et al., 2003; Murray y Farrington, 2008; Saavedra et. Al, 2012.)

Este creciente interés está vinculado al crecimiento explosivo del encarcelamiento generado en el siglo XX, el que ha convertido a la prisión en una institución que estructura la desigualdad (Davis, 2016), generando marcas sociales tanto para las personas privadas de libertad como sus familias. En

---

\* Candidata a doctora en Sociología Universidad Alberto Hurtado. Becaria Anid. Trabajadora Social, Magíster en Trabajo Social PUC. Docente Escuela de Trabajo Social UTEM. [jaroa@alumnos.uahurtado.cl](mailto:jaroa@alumnos.uahurtado.cl) <https://orcid.org/0000-0002-2953-0895>

palabras de Ángela Davis, la cárcel “funciona ideológicamente como un emplazamiento abstracto en el que se deposita a los indeseables, descargándonos la responsabilidad de pensar sobre los problemas reales que afligen a aquellas comunidades de las que los reclusos son separados en un número tan desproporcionado” (Davis, 2016: 35).

En estos términos, la cárcel podría interpretarse como una máquina de precariedad, no solo para quien es encarcelado, sino también para las familias de las personas encarceladas y particularmente para los niños y niñas. Frente a lo anterior, se vuelve relevante comprender -como ha sostenido Judith Butler- los modos en que somos precarios: “si queremos comprender los modos en los que somos precarios (y siempre somos precarios en varios modos específicos), entonces tenemos que seguirle la pista a las articulaciones sociales y políticas específicas de la precariedad.” (Entrevista a Butler en Soley-Beltrán y Sabsay, 2012:231). Y es que, si bien todos estamos moldeados y formados por categorías que no escogemos, algunas pueden ser especialmente dolorosas de habitar.

De esta forma, a partir de los aportes del giro performativo desarrollado por Judith Butler, el presente artículo explorará cómo tecnologías de la política pública performan a este sujeto “niño, niña y adolescente con un familiar encarcelado” a partir del análisis de contenido de siete protocolos internos de Gendarmería de Chile<sup>1</sup>, principal institución pública a cargo de los centros penales en Chile, que regulan el actuar de la institución en materia de Derechos Humanos. Estos análisis serán complementados con notas personales generadas a partir de relatos de experiencia de niños y niñas entre 6 y 14 años que tienen a un familiar significativo encarcelado<sup>2</sup>.

El artículo se organiza en cuatro apartados principales. En el primero, presento antecedentes de la discusión teórica y conceptual, donde doy cuenta de algunos antecedentes sobre el encarcelamiento como fenómeno social y profundizo en tres ideas centrales sobre ¿qué implica pensar al sujeto desde el giro performativo? principalmente desde los planteamientos de Judith Butler. En el segundo apartado presento la pregunta, objetivos, y metodología, donde presento los protocolos en materia de derechos humanos de Gendarmería de Chile que serán analizados. En el tercer apartado presento los resultados, mediante el desarrollo del análisis de contenido de los protocolos, el cual es nutrido con notas de trabajo auto etnográfico con niños y niñas con familiares encarcelados. En el cuarto apartado presento las principales conclusiones y nuevos desafíos que se abren a partir de este ejercicio investigativo.

## Discusión teórica y conceptual

### Niños y niñas con familiares significativos encarcelados

La población carcelaria ha crecido de forma exponencial en los últimos años, se estima que actualmente en el mundo alrededor de 10.800.000 personas se encuentran privadas de libertad en el sistema carcelario (World prison brief data s/f). Con ello, se estima que entre 1.710.980 y 2.307.048 NNA con al menos uno de sus padres privado de la libertad, de los cuales entre 359.305 y 484.480 tienen a, por lo menos, uno de sus padres privado de libertad por delitos de drogas; una tendencia que, de no hacer cambios rápidos y profundos, continuará en alza. (Giacolemo et al, 2019: 9)

---

<sup>1</sup> Gendarmería de Chile tiene por misión “Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la prisión preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados condiciones y prestaciones, acorde a su calidad de persona y a los estándares de derechos humanos, desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y promoviendo la eliminación de antecedentes penales como parte del proceso de reinserción”.

(Visto en <https://www.gendarmeria.gob.cl/historia.html>). La institución declara vincularse con niños y niñas principalmente a través de dos instancias principales el programa “Creciendo juntos” que trabaja con las mujeres que se encuentran privadas de libertad junto a sus hijos menores de 2 años, y los ingresos de niños en las visitas. Este análisis se centra en los protocolos que regulan esta segunda instancia.

<sup>2</sup> Las notas corresponden a extractos de entrevistas y conversaciones que sostuve con niños y niñas con familiares encarcelados entre los años 2016 Y 2020 en poblaciones de la periferia de la ciudad de Santiago de Chile.

Para el caso de Chile, el año 2020 se estiman 39.880 personas privadas de libertad, teniendo 215 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes y alcanzando un 100,4% de la capacidad del sistema. (World prison brief data s/f). Con ello, se estima que en Chile son 59.921 los niños y adolescentes con progenitores privados de libertad (Giacomelo et.al, 2019: 30). Para que visualicemos la envergadura del problema, esto es 8,5 veces más que la cantidad de niños que son atendidos en residencias de SENAME<sup>3</sup>.

Según Murray y Farrington (2008) existen 6 tipos de efectos colaterales del encarcelamiento; efectos en los reclusos mientras están confinados en prisión, efectos en las relaciones y el empleo de las personas privadas de libertad después de su liberación, efectos sobre su salud física y mental, efectos sobre la conducta criminal de los ex convictos, efectos sobre cónyuges o parejas de presos y sus hijos/as, y efectos del encarcelamiento en la comunidad. Solo el primer efecto presenta una amplia literatura a su favor. Uno de los efectos menos estudiados, sobre todo en el contexto latinoamericano, es el de las familias y particularmente el de los hijos e hijas de las personas privadas de libertad, los cuales son llamados “víctimas ocultas”. Respecto de los estudios que indagan en la situación de niños, niñas y adolescentes con familiares encarcelados, se destacan los siguientes aspectos:

La prisión parental constituye un factor de riesgo en la vida de niños y niñas (Murray y Farrington 2008). La unión de estos diferentes factores de riesgo, generan que los niños y niñas sean propensos a presentar comportamiento antisocial o delictual, problemas de salud mental, uso de drogas, problemas educacionales y desempleo. Estos también han sido llamados “impactos psicosociales” (Naciones Unidas, 2008).

La vivencia de presentar a un familiar cercano privado de libertad ha sido descrita como una “experiencia adversa de la infancia”, pues esta situación trae a los niños y niñas efectos negativos debido a la combinación única de trauma, vergüenza y estigma (Techera et al., 2012; Saavedra et al., 2013), además de la incertidumbre y temores en cuanto a la situación del familiar privado de libertad (Saavedra et al., 2013; Valenzuela et al, 2012).

Otro factor que afecta el bienestar de los NNA es el quiebre de la composición del grupo familiar, ya que el encarcelamiento del tutor cambia por completo la dinámica del hogar y los niños y niñas tienden a experimentar importantes cambios dentro de su familia. (Valenzuela 2012). A su vez, tal como menciona Saavedra et al. (2013), existen diferencias por el género del privado de libertad.

Es también frecuente que los niños y niñas desconozcan la real situación de la persona privado de libertad, viviendo la situación como un secreto familiar (Saavedra et al., 2013). Los análisis también dan cuenta que es relevante hacer diferenciaciones por el tipo de delito que cometieron los familiares significativos ya que este determinará el tiempo de separación, de alguna manera el estado psicológico del infractor y la relación que este tiene con la violencia, y el tipo de estigma que experimentará el niño/a (Corporación Humanas, 2015). A su vez, la violencia con la que son llevadas a cabo la mayoría de las detenciones y arrestos, genera que los niños y niñas con un familiar significativo privado de libertad desarrollen una imagen negativa de la policía y el sistema de justicia, la cual es muy difícil de revertir en el corto plazo (Saavedra et al., 2013).

Otro aspecto que se ha evidenciado tiene que ver con la agudización de las precariedades previas y la reproducción de las desigualdades tanto dentro de los países como entre países (Arditti et al., 2003; Wildeman y Hojsgaard, 2015). En el contexto latinoamericano es relevante mencionar que una importante proporción de las personas privadas de libertad proviene de los sectores más pobres de la población (Saavedra et al., 2013). A lo anterior se suman nuevas necesidades y gastos que la familia debe afrontar, aparecen costos en tiempo y dinero, principalmente para acceder a las visitas penitenciarias y para proporcionarles bienes que no les son proveídos en los establecimientos penitenciarios.

---

<sup>3</sup> Según datos del año 2020, 7007 niños fueron atendidos en residencias SENAME (SENAME, 2020).

De esta forma, al observar cómo estas investigaciones abordan a los niños y niñas emergen tres resultados interesantes. Primero, como señalan Saavedra, et al., (2013), no se cuenta con prominente y sólida investigación cualitativa referida a las representaciones, significados e impactos que posee entre los niños, niñas y adolescentes tener un referente significativo encarcelado. Segundo, la bibliografía y evidencia sobre los diferentes factores que afectan a este grupo de niños y niñas es principalmente anglosajona, la cual presenta un contexto socioeconómico y cultural diferente al latinoamericano. Tercero, no se profundiza mayormente en torno a cómo la política pública y el sistema de justicia están afectando a los niños, niñas y adolescentes que tienen un familiar encarcelado. Respecto de este último punto, autores como Aedo (2020) han destacado cómo particularmente en el caso del trabajo de programas sociales enfocados a las familias de los presos en Chile, la prevención toma forma como una tecnología de gobierno que orienta prácticas, pensamientos y formas de ser. Al respecto, propone el concepto de “sujeto de prevención” con el fin de explicar cómo un marco de subjetivación emerge como agente de disciplina moral, que se concibe mediante una gramática neoliberal de programas estatales, traducido al lenguaje ordinario por trabajadores de ONG e impulsado por el imperativo de prevenir. Es en este último aspecto que busca contribuir este artículo, basándose en los aportes conceptuales del giro performativo para el estudio del sujeto.

### **El giro performativo**

Siguiendo los planteamientos de Bell (2007) el concepto de performatividad emerge como respuesta a la noción de sujeto instalada por el pensamiento Cartesiano. El origen del término proviene de la lingüística y fue acuñado por Austin (1962). Además de los aportes de Austin, su desarrollo se nutre principalmente de los aportes de Nietzsche (1887), Foucault (1975) y Butler (1990). En palabras de Bell *“la noción de performatividad nombra un enfoque que se niega a vincular el hecho de que “hay pensamiento” con la identidad o la ontología”* (Bell, 2007: 11). El desarrollo de esta noción establece, una crítica radical a cualquier noción de interioridad, y con ello también a cualquier intento de ontologizar al sujeto.

Este giro es parte de los cuestionamientos que genera la investigación crítica contemporánea y los estudios de ciencia y tecnología a las formas en que se ha pensado el sujeto en las ciencias sociales y humanidades. La pregunta por el sujeto ha tenido relevancia para las ciencias sociales a partir de los años sesenta en tanto,

el concepto de subjetividad no solo sirve como una forma de comprender y abordar las relaciones de poder y las desigualdades neoliberales, sino que también podría de una manera paradójica ir reforzándolos. Esto porque el poder neoliberal establece un orden social no principalmente liquidando la alteridad, la inferioridad o la subjetividad, sino fabricando y regulando la alteridad y la subalternidad a través de la multiplicación y asimilación de subjetividades creadas por la reflexividad de la propia posicionalidad (Blackmann, 2008:14).

De esta forma, preguntarse por el sujeto niño o niña con familiares encarcelados, es preguntarse por cómo en las prácticas discursivas y no discursivas este sujeto es figurado, y qué efectos tiene esta figuración. Para desplegar este argumento, presento cuatro implicancias centrales de pensar al sujeto desde el giro performativo.

#### **1. Desanclar la comprensión del sujeto de la matriz ilustrada.**

La idea de una razón universal es una ilusión que denigra e infra humaniza a quien no calza con las definiciones de humano que ha establecido esta racionalidad: una idea de sujeto libre y autónomo, capaz de dominar el mundo, hombre, blanco-europeo, heterosexual que además tiene posesiones,

indicarán Butler y Athanasiou (2017). Este “*sujeto unitario sirve a una forma de poder que debe ser desafiada y desechada*” (Butler y Athanasiou, 2017: 11)

Lo anterior se vuelve relevante al menos por tres razones. Primero, porque este sujeto hegemónico está a la base de lo humano. “*La construcción de lo humano es una operación diferencial que produce lo más o menos “humano”, lo inhumano, lo humanamente inconcebible*” (Butler, 2018: 26). Esta exterioridad que construye sustenta las exclusiones de lo inhumano o no humano. Segundo, porque al cuestionar esta noción hegemónica del sujeto se genera un cuestionamiento profundo de la idea de subjetividad como una sustancia interna del sujeto. Tercero, porque esta idea de sujeto hegemónico con posesión corresponde a una condición distintiva de la modernidad y del capitalismo. Como da cuenta Butler y Athanasiou (2017) la genealogía de la producción del individuo posesivo, propuesta por MacPherson, sostiene que la condición de individuo está supeditada a la posesión de propiedad. En palabras de las autoras, “*las relaciones de propiedad estructuran y controlan nuestros conceptos morales de personalidad, pertenencia de sí, praxis e identidad del sí mismo*” (Butler y Athanasiou, 2017: 28). Este argumento podría iluminar por qué las personas encarceladas son, en su mayoría, pobres.

## 2. La centralidad de la acción y la reiteración del olvido

A partir del desanclaje de la construcción de lo social en el sujeto, aparece en la perspectiva performativa la centralidad de la acción y su reiteración “*sólo hay una actuación reiterada que se hace poder en virtud de su persistencia*” (Butler, 2018: 28). Lo anterior implica que el sujeto es producido, una y otra vez, por condiciones históricamente variables, por tanto, es siempre un sujeto situado.

Esta producción del sujeto no es parte del viejo imaginario del libre albedrío del sujeto pues, no se trata simplemente de construir la performatividad como una repetición de acto, como si los actos permanecieran intactos e idénticos a sí mismos a medida que se los repite en el tiempo, entendiendo el tiempo como algo exterior a los actos mismos. Por el contrario, un acto es en sí mismo una repetición, una sedimentación y un congelamiento del pasado que precisamente queda forluido por su semejanza con el acto. (Butler, 2018: 29)

En este sentido, si el acto adquiere una imagen de natural, es en tanto su repetición está cargada de olvido. En ello reside su fuerza estabilizadora y su poder normativo. De esta forma, la performatividad no es un acto individual ni presente, sino la reiteración de una norma o conjunto de normas que disimula su condición de repetición y con ello su carga normativa.

En estos términos, se vuelve central la categoría de norma. “*Las normas actúan sobre nosotros, trabajan sobre nosotros, y debido a esta manera en la que nosotros “estamos siendo trabajados” se abren camino en nuestra propia acción. Por error, algunas veces promulgamos que somos los soberanos de nuestras acciones más fundamentales, pero esto es sólo porque no tenemos en cuenta de qué formas estamos metidos en el proceso de ser hechos.*” (Butler, 2009: 333)

Frente a los anteriores argumentos es que en el giro performativo se vuelve relevante la pregunta por los procesos y situaciones mediante los cuales este sujeto se configura, reconociendo que la vida está en movimiento. “*El sujeto (...) es el efecto de condiciones contingentes y diversas que requieren ser exploradas en relación*” (Bernasconi, s/f). De esta forma, la agencia performativa se haya distribuida entre entidades y cosas, por ejemplo, prácticas institucionales, tecnologías, experticias u objetos, que co-existen con el sujeto performativo (Bernasconi, s/f).

## 3. La centralidad de los cuerpos en el giro performativo

En la obra de Butler, la pregunta por los cuerpos aparece en relación a la performatividad al menos con tres objetivos: Primero, en “*Cuerpos que Importan*” (2018) mediante la pregunta ¿Qué ocurre con

la materialidad de los cuerpos?, Butler explora cómo las normas reguladoras del sexo obran de una manera performativa para constituir la materialidad de los cuerpos y, más específicamente, para materializar el sexo del cuerpo, la diferencia sexual en aras de la consolidación del imperativo heterosexual” (Butler, 2018: 18), evidenciando que es una norma cultural que por reiteración gobierna la materialización de los cuerpos.

Segundo, porque la pregunta por los cuerpos instala el reconocimiento de la vulnerabilidad corporal y, con ello, una idea clave en su teoría, la de interdependencia. Respecto de la vulnerabilidad corporal Butler establece *“Quiero sugerir que la vulnerabilidad corporal presupone un mundo social en el que -como cuerpos- somos vulnerables a los demás y a las instituciones, y que esta vulnerabilidad constituye un aspecto de la modalidad social en la que los cuerpos persisten”* (Entrevista a Butler en Soley-Beltrán y Sabsay, 2012:228).

Finalmente, porque la centralidad del cuerpo y el reconocimiento de su vulnerabilidad conllevan un problema político más amplio de igualdad y desigualdad. *“puesto que la vulnerabilidad puede ser proyectada y negada (categorías psicológicas), pero también explotada y manipulada con el fin de producir desigualdad. Es a esto a lo que se refiere la desigual distribución de la vulnerabilidad”* (op cit: 228).

Ahora bien, incluso como criaturas vulnerables, precarias, también somos capaces de agencia y de acción, y esta es la razón por la que la performatividad puede y debe surgir en medio de la precariedad (op cit: 230). De este modo, se tiene que prestar atención a la relación entre la opresión y la agencia, pues a veces tenemos la capacidad de actuar en medio de una lucha (con la policía) y se nos puede herir al mismo tiempo que somos poderosos (op cit.)

#### **4. Performatividad, precariedad y vidas descartables**

La idea de “precariedad” determina aquello que políticamente induce una condición en la que cierta parte de las poblaciones sufren de la carencia de redes de soporte social y económico, quedando marginalmente expuestas al daño, la violencia y la muerte. Dichas poblaciones se encuentran en un alto grado de riesgo de enfermedades, pobreza, hambre, marginación y exposición a la violencia sin protección alguna. La precariedad también caracteriza una condición política inducida de vulnerabilidad maximizada, es una exposición que sufren las poblaciones que están arbitrariamente sujetas a la violencia de estado, así como a otras formas de agresión no provocadas por los estados, pero contra las cuales estos no ofrecen una protección adecuada.

La performatividad es un proceso que implica la configuración de nuestra actuación en maneras que no siempre comprendemos del todo, y actuando en formas políticamente consecuentes. La performatividad tiene completamente que ver con “quién” puede ser producido como un sujeto reconocible, un sujeto que está viviendo, cuya vida vale la pena proteger y cuya vida, cuando se pierde, vale la pena añorar. La vida precaria caracteriza a aquellas vidas que no están calificadas como reconocibles, legibles o dignas de despertar sentimiento. Y de esta forma, la precariedad es la rúbrica que une a las mujeres, los queers, los transexuales, los pobres y las personas sin estado (Butler, 2009: 335). *“Por tanto, afirmar, es sobre este planteamiento de lo que define a quién es considerado sujeto y quién no, como la performatividad se vincula con la precariedad”* (Butler, 2009: 325).

Desde la perspectiva de Butler, la economía liberal construye una paradoja. Por un lado, establece que la valía de una vida depende de su capacidad de autonomía, entendida como la capacidad de proveerse a través del mercado de una vivienda, de salud, de educación, alimentación; y, por otro, construye condiciones laborales temporales o carencia de empleo precarizadas haciendo imposible que las vidas sostengan este requisito. Si no puede cumplir con esta autonomía económica, se convierte en una persona potencialmente descartable. De esta forma es *“la racionalidad de mercado la que está diciendo a quién es necesario proteger y a quien no, cuáles son las vidas que se van a apoyar, quienes van a encontrar sostén para su salud”* (Butler, 2017: 19). Bajo la lógica descrita, se construye el ‘principio de duelabilidad’, *“cuando pensamos en los modos prevalentes y distintos en que las poblaciones se valoran y se desestiman, se protegen y se*

*abandonan, nos encontramos con formas de poder que establecen el valor desigual de las vidas al fijar su capacidad desigual de ser lloradas” (Butler, 2020: 32).*

## Pregunta de investigación, objetivos y metodología

La pregunta central a la que busco contribuir en esta investigación es ¿Cómo se performa al sujeto “niños y niñas con familiares encarcelados” desde la política pública? Como objetivo, busco “describir y analizar como Gendarmería de Chile performa al sujeto niño y niña con familiares encarcelados a partir de sus protocolos internos”. Para lograr este objetivo desarrollo un análisis de contenido sobre los siete protocolos identificados mediante a tres preguntas ¿Cómo aparecen los niños y niñas con familiares encarcelados en los protocolos? ¿qué actores se identifican en estos protocolos? ¿Y que permiten y que constriñen estos protocolos?

### Los protocolos

Analizo siete protocolos identificados por el equipo de derechos humanos de Gendarmería de Chile como protocolos internos que regulan el accionar de la institución en el sistema cerrado materia de derechos humanos. Estos protocolos, a su vez se enlazan con normativas del sistema nacional, regional y universal de los derechos humanos.

Propongo comprender los protocolos comprender los protocolos de acción en tanto tecnologías. El concepto de tecnología, así como lo concibió Foucault,

designa a aquellos artefactos que canalizan o conducen operaciones de control social sobre los sujetos de modo de normalizarlos. Estas tecnologías pueden ser usadas por instituciones y autoridades pero no se reducen a ellas. Las tecnologías disciplinarias y las confesionales y su uso en espacios hospitalarios, presidiarios y educacionales fueron ampliamente analizadas por el autor (Bernasconi s/f).

En suma, “con la noción de tecnología estamos refiriendo a aquellos artefactos socio-técnicos que articulando relaciones de poder y conocimiento inscriben al sujeto en ciertos regímenes de intelección y, por lo tanto, bajo particulares redes de normatividad”. (Bernasconi s/f). De esta forma, los protocolos aparecen como tecnologías, en tanto intentan controlar la acción ejecutada por los gendarmes, generando una pauta de acción que será repetida.

*Tabla 1: Protocolos que regulan el accionar de Gendarmería de Chile en DDHH*

Identificación del documento	Nombre	Objetivo
Resolución 9681/2014	“Procedimiento para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales”	Busca que los funcionarios penitenciarios conozcan y apliquen sus respectivos roles y responsabilidades en el uso racional y proporcional de la fuerza.
OFICIO N° 14.30.00446/2014	“Instrucciones sobre el uso y cuidado de las cámaras y accesorios portátiles”	Detalla indicaciones de uso y cuidado de cámara digital GOPRO modelo Hero3 White Edition, arnés de pecho, batería y memoria adquirido por la institución para el apoyo, control y registro visual de procedimientos operativos dentro de Establecimientos Penitenciarios.

Oficio N° 14.30.00./287/2015	“Instrucción sobre el uso y manipulación de gases lacrimógenos”	Establece los tipos de gases autorizados, situaciones y condiciones en que pueden ser usados.
Resolución Ex. N° 9681/2014	“Respecto de la obligación de denuncia y acciones a favor de las víctimas y testigos de hechos constitutivos de delitos, ocurridos en recintos a cargo de Gendarmería de Chile.”	La resolución establece que se debe denunciar, respaldar mediante dispositivos tecnológicos y proveer apoyo a las víctimas y/o testigos ante la ocurrencia de hechos constitutivos de delitos al interior de los establecimientos a cargo de GENCHI.
Resolución exenta 2598	“Respecto del ingreso, permanencia y egreso de las visitas a la población penal”	Establece las condiciones que GENCHI deberá generar para el ingreso, permanencia y egreso de las visitas a la población penal en un marco de respeto por los DDHH.
Resolución Ex. N° 3925/2020	“Respecto a la aplicación de la reglamentación penitenciaria en consideración a la normativa vigente, nacional e internacional, referidas a pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias”	Resuelve asuntos de pertinencia cultural y religiosa en materias de educación, salud y huelga de hambre.
Resolución Ex. N° 5716/2020	“Aprueba disposiciones que instruyen sobre el respeto y garantía de la identidad y expresión de género de las personas trans privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de los subsistema cerrado y semiabierto y de aquellas que visitan estos establecimientos (...).”	Se dictan instrucciones relativas al respeto y garantía de la libertad y expresión de género tanto para las personas trans privadas de libertad (incluyendo los Subsistemas Cerrado y Semiabierto) como para aquellas personas trans que visitan estos establecimientos.

## I. Análisis

Organizo el análisis de contenido de los siete protocolos identificados en torno a las tres preguntas centrales que he planteado ¿Cómo aparecen los niños y niñas con familiares encarcelados en los protocolos? ¿qué actores se identifican en estos protocolos? ¿Y que permiten y que constriñen estos protocolos? Se da cuenta a continuación de los principales hallazgos.

Respecto de la pregunta ¿cómo aparecen los niños y niñas con familiares encarcelados en los protocolos?, primero, se identifica que los niños, niñas y adolescentes son nombrados explícitamente en dos de los siete protocolos (Resolución exenta 2598 y 5716), e implícitamente como “terceros” en uno (Resolución 9681/2014, “Procedimiento para el Uso de la Fuerza (...”).

Ahora bien, al analizar cómo aparece el sujeto, se observan cuatro formas de aparecer. En primer lugar, que aparecen como visitas. La Resolución exenta 2598 establece las condiciones que GENCHI deberá generar para el ingreso, permanencia y egreso de las visitas a la población penal en un marco de respeto por los DDHH, estableciendo explícitamente que deben *“permitir la relación directa y regular de los*

*padres privados de libertad con sus hijos.*” Es decir, aparecen como visitas respecto de un privado de libertad que es hombre y padre y a su vez ellos mismos como hijos hombres.

Esta indicación tiene como antecedente lo que se declara en el tercer aspecto que expone dicha resolución:

TERCERO: Que, teniendo presente el Informe de fecha 27 de junio de 2016, del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, en especial su numeral 93, se debe procurar evitar que en virtud de las sanciones contempladas en el Decreto Supremo N° 518, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, se prive la relación directa y regular de los padres privados de libertad con sus hijos. (Gendarmería de Chile, Resolución exenta 2598)

Además, en el Artículo 5° establece que

Los días y horarios de visita de las personas privadas de libertad serán definidos por el Jefe del Establecimiento, previo asesoramiento del Consejo Técnico, debiendo autorizar al menos un día por semana, con una duración mínima de dos horas cada vez, pudiendo ser visitadas cada una de ellas por un máximo de cinco personas simultáneamente, incluyendo a los menores de edad. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de Unidad podrá excepcionalmente y por razones fundadas, disponer el ingreso de más menores, con el objeto de privilegiar el acompañamiento de estos por parte de los adultos responsables. Las visitas íntimas deberán realizarse en días y horarios distintos a las visitas que se regulan en esta Resolución. (Gendarmería de Chile, Resolución exenta 2598)

Esta definición, constriñe las performances de género, generando una lectura masculinizada del niño visitante, como también reduce las posibilidades de vinculación significativa de un niño o niña con una persona encarcelada a la posición de hijo o hija, quedando hermanos, abuelos, tíos, etc. silenciados como posibilidad de alianza para los niños y niñas. En segundo lugar, aparecen como “terceros”. La Resolución 9681/2014 indica como objetivo general:

Establecer un procedimiento del uso racional y proporcional de la fuerza que tenga por objeto garantizar mediante la coacción el orden y seguridad al interior de los Establecimientos Penitenciarios, resguardar la vida e integridad física de los funcionarios de Gendarmería de Chile, de la población penal o de terceros, actuar frente a la vulneración de derechos de los internos o bien cuando se vea alterado el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario. (Gendarmería de Chile, Resolución 9681/2014)

En tanto visitas, los niños y niñas conforman estos terceros. Ahora bien, ni este protocolo, ni los usos de armas hacen especificaciones respecto de los sujetos “niños y niñas con familiares encarcelados”, sino los subsumen en la forma de tratamiento general que se da a la población carcelaria, siendo equivalente al tratamiento de los terceros adultos al abordarlos indistintamente.

Al respecto, en una conversación con una niña de 7 años quien tenía a su papá privado de libertad y había visitado en varias ocasiones la cárcel, ella se preguntaba *¿Por qué los gendarmes usan las armas a la altura de la cara de los niños?* Evidenciando las implicancias del porte de armas de Gendarmería en los niños y niñas, incluso cuando éstos no se están usando de forma activa.

Una tercera forma en que los niños y niñas aparecen es como un cuerpo que se registra. La resolución exenta 2598 “Respecto del ingreso, permanencia y egreso de las visitas a la población penal” menciona a los menores de edad a propósito del cuerpo y su registro. Al respecto, el artículo 22 de esta resolución establece:

El registro corporal de los menores de edad se deberá realizar preferentemente en lugares diferenciados, asegurando la privacidad de éstos, siempre bajo supervisión del adulto responsable. Esta revisión deberá realizarse bajo los cuidados necesarios, velando por el respeto a su dignidad e integridad física y psicológica, y resguardando el interés superior de éstos. La revisión de los lactantes, niños y niñas de hasta 6 años, siempre será efectuada por personal femenino. En caso de los niños y niñas mayores de 6 años, la revisión será preferentemente realizada por personal femenino, salvo que el adulto responsable solicite, en el caso de los niños, sea efectuado por personal masculino. Respecto del adolescente, se dispondrá esta revisión por personal masculino o femenino, según sea el sexo de éstos (Gendarmería de Chile, resolución exenta 2598).

Y el artículo 23 indica que

El personal penitenciario deberá procurar que el registro corporal no cause denostación o menoscabo a la dignidad de las personas, quedando estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de elementos no previstos ni proporcionados por la Administración Penitenciaria, como la realización de ejercicios físicos en el afán de la búsqueda de elementos prohibidos y los registros intrusivos genitales, vaginales y/o anales. Ante la sospecha fundada o detección de ocultamiento en cualquier zona del cuerpo, se solicitará a la visita retirar y entregar voluntariamente el elemento y/o sustancia prohibida. En caso de negarse, se procederá a impedir el ingreso. (Gendarmería de Chile, resolución exenta 2598).

Si bien estos artículos establecen especificidades de las condiciones de revisión de los niños y niñas, diferenciando aspectos en relación a sus edades y el espacio de revisión, en conversaciones en un espacio grupal, un niño de 11 años relataba lo complejo que era “*ver como revisaban*” el cuerpo de su madre, indicando que para él el gendarme lo hacía con una connotación sexual, mientras otra niña de la misma edad comentaba lo angustiante que había sido una vez en la fila cuando encontraron drogas en el cuerpo de un bebé que no paraba de llorar. En otro espacio de conversación, una niña de 15 años planteó a un grupo de jueces y juezas, *¿Por qué las niñas nos tenemos que cambiar nuestra toalla higiénica frente a las gendarmes cuando visitamos a un familiar?* (Roa, 2019: 338). De esta forma, los protocolos presentan los cuerpos de los niños y niñas como cuerpos que no lloran, no menstrúan, cuerpos “higienizados” de los fluidos de su condición vital. Al constreñir estas expresiones del cuerpo, performan el abuso, pues permiten ejercer una violencia invisibilizada bajo la semántica de la seguridad. De esta forma, un elemento en común de estas tres formas o nomenclaturas de aparición, es que de fondo tienen el cumplimiento del mandato de la seguridad, instalando el interés en la seguridad por sobre el interés superior del niño y la niña. Así, por ejemplo, la resolución exenta 2598 establece en su artículo primero

Que, corresponde a Gendarmería de Chile dirigir los Establecimientos Penitenciarios del país, aplicando las normas previstas en el régimen que señala la Ley, velando por la seguridad interior de ellos, debiendo además custodiar y atender a las personas privadas de libertad mientras permanezcan en los Establecimientos Penitenciarios. (Gendarmería de Chile, resolución exenta 2598).

Una cuarta forma en que aparecen en los protocolos analizados es como adolescentes trans. La resolución exenta 5716 al respecto señala garantías de identidad y expresión de género de las personas trans privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de los subsistemas cerrado y semiabierto y también de quienes visitan estos establecimientos. Estas garantías responden a lo establecido en la ley 21.120 que indica que “*la identidad de género es la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma*”. El artículo 21 de esta resolución especifica condiciones de

atención de salud para los adolescentes trans, siendo la única diferencia respecto del resto de la población el que “la atención de salud será preferentemente entregada por personal capacitado y especializado en población adolescente”. También el artículo 25 establece el procedimiento de registro corporal de los adolescentes trans, y el 27 los traslados de los adolescentes trans. Los que establecen que deberán ser realizados separados de la población adulta. El artículo 40 indica condiciones de intervención y programas para la reinserción de adolescentes trans.

Ahora bien, al explorar la pregunta por quienes son los actores, en el análisis de los protocolos se identifican actores humanos: gendarmes, personal de salud, privados de libertad, visitas donde se incluyen a los niños y niñas; personas trans (donde se incluyen adolescentes trans) y actores no humanos: el espacio carcelario, cámaras (circuito de cámaras y Go pro), armas (por ejemplo, gases, bastones, sables y escudos antidisturbios, técnicas de defensa personal) y artículos ilícitos como las drogas.

En un primer intento analítico de integrar a actores no humanos profundizaré en el espacio carcelario como un agente no humano clave en la performance de los niños y niñas con familiares encarcelados como sujeto. El que los niños y niñas aparezcan explícitamente nombrados en el protocolo de visitas indica la relevancia del espacio: los niños y niñas aparecen como sujetos cuando ingresan a la cárcel. Este espacio aparece como un actor implícito, y a la vez como el umbral de aparición de los sujetos.

Existe sólo una mención explícita respecto del espacio, en el protocolo de visitas, el cual establece que:

Para el desarrollo de la visita de las personas privadas de libertad, cada Establecimiento Penitenciario deberá disponer de un espacio físico adaptado para tal fin, que en ningún caso será el lugar de reclusión diurna ni nocturna en que permanecen y pernoctan dichas personas. Dicho espacio físico de reunión y concreción de la visita, deberá reunir condiciones básicas de higiene y seguridad, que propendan al respeto por la dignidad de las personas y al resguardo de la integridad física y psíquica de todas ellas. (Gendarmería de Chile, resolución exenta 2598)

Como se observa, este espacio es descrito con adjetivos vacíos de contenido, como son las “condiciones básicas de higiene y seguridad” o que “propendan al respeto de la dignidad de las personas”. Como contrapunto, a partir de mis notas de trabajo con niños y niñas, observo que el espacio emerge como actor clave y performador del sujeto, transfiriendo la experiencia del encarcelado a su propia subjetividad. *“Es oscura, es como si tú y no tu mamá o tu papá estuviera ahí, es como si a ti te encerraran por algo, pero que tú no hiciste.” (Niño, 11 años)*

Otra cita lo refleja de esta forma *“Yo he estado en la cárcel porque mi papá estuvo ahí, 10 años. Me sentía mal, me sentía muy inseguro, me sentía como si algo me estuviera atrapando y no me dejara ver a nadie, como si me cayera en un hoyo lleno de manos que no me dejan salir. Y ahora que volvió me siento mejor. (Niño, 11 años)*

Además de estas descripciones, se observa que el protocolo constriñe las posibilidades de expresión de los sujetos “niños y niñas con familiares encarcelados” a ciertas acciones y dinámicas en las visitas. En palabras de una niña de 10 años *“Yo creo que está bien que los lleven a visitar allá, pero que los lleven a otra sala, con juguetes (pequeña risa), para mi hermana chica para que se divierta. Y en una sala, no tan grande, para la familia no más, y estar solos, en privacidad, en un lugar donde estemos solo nosotros.”*

Un actor no humano que aparece como clave del ingreso es la cédula de identidad. Tanto el proceso de enrolamiento como el procedimiento de visita requieren del carnet de identidad como un actor clave. La resolución exenta 2598 en su artículo 12° establece

Las visitas de nacionalidad chilena sólo podrán ingresar portando: a) Su respectiva cédula de identidad nacional vigente; a falta de esta, b) Pasaporte; a falta de éste, c) Comprobante de solicitud de cédula de identidad extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el

que será válido en caso excepcional y justificado por parte del Jefe de Visitas de la respectiva Unidad Penal. (Gendarmería de Chile, resolución exenta 2598)

Como lo muestra la siguiente historia construida por una niña de 7 años en el marco del proyecto “Si Yo fuera Juez” (Roa, 2019), les niños están plenamente conscientes de este requerimiento, tanto para el enrolamiento como para el ingreso como visitas al centro penal.

"Fiorella va a visitar al papá"

La mamá fue a dejar a la hija porque va a ver al papá solita.

Fiorella le muestra el carnet al oficial.

El papá toma desayuno con la niña, porque el juez lo permitió.

Y la niña se queda a dormir con el papá.

La mamá viene a buscar a la niña después de la visita,

y el papá se queda solito.



Como se observa en la historia, el carnet aparece explícitamente tanto en texto de la historia como en su imagen. Llama la atención tres cosas al respecto: primero, la centralidad del carnet en la escena, segundo, el tamaño del carnet en relación a los otros dos personajes (la niña y el gendarme) y tercero que la mano de la niña está integrada gráficamente en el objeto carnet. Lo anterior, podría ser un indicio de una subjetividad que se auto-percibe enlazada con ciertos objetos en este espacio.

## Conclusiones

El presente artículo constituye un primer y acotado ejercicio de análisis respecto de cómo se performa al sujeto “niños y niñas con familiares encarcelados” desde la política pública, particularmente a partir del análisis de siete protocolos que regulan el accionar de Gendarmería de Chile en materia de derechos humanos.

Al respecto, observo que los niños y niñas aparecen principalmente a propósito de su ingreso al centro penal como “visitas, hijos, hombres”; como “cuerpos que se registran” y también implícitamente como terceros, en el protocolo de uso de la fuerza.

Al hacer el contrapunto con lo registrado en conversaciones y experiencias de trabajo con niños y niñas con familiares encarcelados es posible observar los constreñimientos que esta forma de subjetivación genera, a su vez que el espacio como actor no humano, performáticamente permite transferir la condición de encarcelamiento a la experiencia de los niños y niñas.

En estos términos, si bien la mayor parte de los protocolos, el sujeto niños y niñas no aparece nombrado, pero no por ello, no está involucrado. Niños y niñas son envueltos indistintamente en las acciones de performance del sujeto delictual, como son las revisiones corporales, los mecanismos de uso de la violencia, y las condiciones de afectación del espacio carcelario. En estos términos, por la acción desplegada de forma reiterada sobre sus cuerpos están al borde de no ser sujetos, y con ello estarían siendo performados como vidas precarias. Las citas de conversaciones con niños y niñas presentadas dan cuenta de la afectación del sujeto, como si ellos mismos hubieran cometido el delito. Este punto es sin duda un aspecto a profundizar en futuros ejercicios de análisis, pues estaríamos sosteniendo que, paradójicamente, los mismos protocolos que buscan “humanizar” la acción carcelaria,

son los que impregnan las condiciones de infra humanidad sobre niños y niñas. Y es que, como muestra Fassin (2016), la razón humanitaria está cargada de crueles paradojas.

Respecto de las posibles implicancias de la lectura del sujeto desde el giro performativo, es interesante reflexionar en torno a si esta visita se vuelve un mecanismo mediante el cual, el niño y niña puede ejercer el vínculo con aquel otro con que está en interdependencia primaria. En este sentido, utilizando los argumentos de Judith Butler, se podría sostener que esta ruptura o pérdida, es performada como una pérdida no duelable. ¿Cuáles son las implicancias de esta pérdida no duelable en la performance de este sujeto? Siguiendo los planteamientos de Butler

Ser duelable es ser interpelado de manera que quede claro que la vida de uno importa, que la pérdida de tu vida importaría; que tu cuerpo será tratado como el de alguien capaz de vivir y desarrollarse, alguien cuya precariedad debería minimizarse, para quien deberían ser accesibles las condiciones para progresar. La presunción de una igual duebilidad no debe ser sólo una convicción o una actitud con la que otra persona te acoge, sino un principio que articula la organización social de la salud, la alimentación, el abrigo, el empleo, la vida sexual y cívica (Butler, 2020: 78).

En este mismo sentido, y como plantea Ángela Davis, lo humano se vuelve una categoría clave para autorizar la cárcel como castigo.

La idea de que el encarcelamiento debería ser el principal modo de castigo reflejaba la creencia en el potencial de la humanidad blanca para mejorar, no solo en aspectos sociales colectivos tales como la investigación científica y el desarrollo industrial, sino también a nivel de sus individuos particulares. (Davis, 2016: 64)

De esta forma, el protocolo se vuelve un mecanismo para regular la acción del gendarme, pero a su vez performa a un sujeto “niño y niña con familiares encarcelados”. Así, sería interesante poder profundizar en como los discursos de lo humano y lo infrahumano que se performan desde la noción de sujeto hegemónico influyen en las conformaciones del sujeto “niño y niña con familiar encarcelado”.

También poder explorar ¿Cómo los niños y niñas realizan acciones de resistencia a estas formas constreñidas y opresivas de subjetivación?, o poder ampliar la lectura al dispositivo del sistema de Derechos Humanos, donde están enlazados los protocolos que aquí se analizan. También queda pendiente poder profundizar como el actor no humano del espacio carcelario afecta la performance del sujeto, y cuáles son las consecuencias materiales de esta performance.

## Referencias

- Adalist-Estrin, A. (2006). “Providing support to adolescent children with incarcerated parents”. *Prevention Researcher*, 13(2) 7-10.
- Aedo, A. (2020). “Una seguridad (muy) interior del Estado. El trabajo de la prevención en familias de reclusos”. *Revista de Estudios Sociales* 71: 2-14. <https://doi.org/10.7440/res71.2020.01>
- Arditti, J. A., Lambert-Shute, J., & Joest, K. (2003). “Saturday morning at the jail: Implications of incarceration for families and children”. *Family relations*, 52(3), 195-204.  
<https://www.jstor.org/stable/3700270>
- Bernasconi, O. (2022) “Existencias y Sujetos liminales” en Bernasconi, O.; Fardella, C. y Rojas, S. (Eds.) “*Sujetos y subjetividades aproximaciones empíricas en tiempos actuales*”. Ediciones Universidad Alberto Hurtado. ISBN Libro impreso: 978-956-357-323-7. Santiago de Chile.
- Blackman, L.; Cromby, J.; Hook, D.; Papadopoulos, D. and Walkerdine, V. (2008) “Creating subjectivities” *Subjectivity* (2008) 22, 1–27. doi:10.1057/sub.2008.8

- Bell, Vikki (2007). "The Promise of Performativity: Theory and/as Political Ethic" En *Culture and Performance. The challenge of ethics, politics and feminist theory*, Berg: New York y Oxford. Pp. 11- 28
- Butler, Judith (2009) "Performatividad, precariedad y políticas sexuales" AIBR. *Revista de Antropología Iberoamericana*. [www.aibr.org](http://www.aibr.org) Volumen 4, Número 3. Septiembre-Diciembre 2009. Pp. 321-336 Madrid: Antropólogos Iberoamericanos en Red. ISSN: 1695-9752
- Butler, Judith (2018) *Cuerpos que importan. sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"* Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.
- Butler, Judith (2020) *La fuerza de la no violencia*. Editorial Paidós, Chile.
- Davis, Ángela (2016) *Democracia de la abolición. Prisiones, racismo y violencia* Editorial Trotta.
- Gendarmería de Chile, Institución <https://www.gendarmeria.gob.cl/historia.html> Visitado en Julio 2023.
- Murray, J.; Farrington, D. (2008) "Parental Imprisonment: A systematic review of its effects on child antisocial behavior, crime and mental health" *Campbell Systematic Reviews* Volume 4, Issue1 2008. Pages 1-44 Protocol  
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1002/CL2.47> <https://doi.org/10.1002/CL2.47>
- Giacomelo et al, (2019) *Niñez que cuenta - El impacto de las políticas de drogas sobre niñas, niños y adolescentes con madres y padres encarcelados en América Latina y el Caribe* CWS. Disponible en <http://www.cwslac.org/nnapes-pdd/es>
- Roa Infante, J. (2019). "Si yo fuera juez: una intervención para promover el diálogo entre niños y niñas con familiares significativos encarcelados y el sistema judicial en Chile. *Sociedad e Infancias*, 3, 335-340. <https://doi.org/10.5209/soci.63809>
- Soley-Beltrán, P. y Sabsay, P. (2012) *Judith Butler en disputa. Lecturas sobre la performatividad* Egales Editores.
- Techera, J.; Garibotto, G.; Urreta, A. (2012) *Los "hijos de los presos": vínculo afectivo entre padres privados de libertad y sus hijos/as. avances de un estudio exploratorio* Ciencias Psicológicas Prensa Médica Latinoamericana 2012 - ISSN 1688-4094 VI (1): 57 - 74
- Naciones Unidas, Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC) (2008). *Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas*. Serie de manuales de justicia penal. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual\\_mujeres\\_encarceladas.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_mujeres_encarceladas.pdf)
- Valenzuela, E., Marcazzolo, X., Stuen, A., Larroulet, P., y Simonetti, E. (2012). *Impacto social de la prisión femenina en Chile*. En "Propuestas para Chile". Concurso Políticas Públicas 2012. Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/publicacion/propuestas-para-chile-2012-capitulo-ix-impacto-social-de-la-prision-femenina-en-chile/>
- Wildeman, C.; Andersen, L. (2015) "Cumulative risks of paternal and maternal incarceration in Denmark and the United States" *Demographic Research* Volume 32, Article 57, Pages 1567–1580 Published 16 June 2015 <http://www.demographic-research.org/Volumes/Vol32/57/> DOI: 10.4054/DemRes.2015.32.57
- Institute for Crime & Justice Policy Research (ICPR), University of London. *World prison Brief Data*. Recuperado el 21 de Septiembre 2021 de <https://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data>